



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 6 7 6)

1 1 SEP 2018

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Arborizadora Baja Manzana 55, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Caja de Vivienda Popular."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: "*3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que la sección 2.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, reglamenta el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA"), tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro en los términos del artículo 2.1.1.3.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que según prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Arborizadora Baja Manzana 55, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Caja de Vivienda Popular."

asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar, ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- Vipa.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberán responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá, el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1 del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo determinado en Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Arborizadora Baja Manzana 55, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Caja de Vivienda Popular, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y

“Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Arborizadora Baja Manzana 55, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Caja de Vivienda Popular.”

la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado “Habilitado” vinculados al proyecto Arborizadora Baja Manzana 55, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Caja de Vivienda Popular, e identificado en proceso con el código unificado 1223, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2018IE0010175 del 29 de agosto de 2018, la Subdirección del Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce, para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 134. ✓

Que según lo advierte el artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero, indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero del Fideicomiso, determinó la fuente de recursos para la presente asignación.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Arborizadora Baja Manzana 55, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Caja de Vivienda Popular."

las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.3.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos noventa y seis millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$796.863.840,00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero asignados con anterioridad, al Patrimonio Autónomo Matriz -Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de setecientos noventa y seis millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta pesos M/cte. (\$796.863.840,00), para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron los requisitos para el proyecto Arborizadora Baja Manzana 55, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Caja de Vivienda Popular, e identificado en proceso con el código unificado 1223, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 200 de 2018, como se relaciona a continuación:

ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55- Código 1223									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
1	111652	2355247	JUAN CRISOSTOMO	MACETO RAYO	\$31.249.680,00	10/08/2018 9:40	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
2	111623	4060419	ORLANDO	MEDINA ESTUPIÑAN	\$31.249.680,00	9/08/2018 11:47	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Arborizadora Baja Manzana 55, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Caja de Vivienda Popular."

ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55- Código 1223

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
3	111635	4102388	PASTOR	ALBARRACIN ALBARRACIN	\$31.249.680,00	10/08/2018 8:47	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	111717	4245693	HERMES	OROZCO PATIÑO	\$31.249.680,00	13/08/2018 15:49	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	111636	11253349	ORLANDO	AGUIRRE GARCIA	\$31.249.680,00	10/08/2018 8:58	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
6	111582	17143770	JAIME	VILLARRAGA PARDO	\$31.249.680,00	8/08/2018 10:26	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	111686	17185108	LUIS ENRIQUE	VIVAS	\$31.249.680,00	13/08/2018 11:21	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	111654	17198700	JOSE VICENTE	RODRIGUEZ PARRA	\$31.249.680,00	10/08/2018 9:42	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	111583	19483997	JOSE FRANCISCO	PORTILLA BRICEÑO	\$31.249.680,00	8/08/2018 10:31	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	111633	20112061	CECILIA	BRICEÑO DE PORTILLA	\$31.249.680,00	10/08/2018 8:28	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	111629	20884750	BARBARA	AGUIRRE DE LEAL	\$31.249.680,00	9/08/2018 15:23	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
12	111691	22521724	LIDIS ELENA	RODRIGUEZ POLO	\$31.249.680,00	13/08/2018 12:02	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
13	111714	23752964	PRESENTACION	RODRIGUEZ DE DIAZ	\$31.249.680,00	13/08/2018 15:37	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	111663	30345588	SILVIA ESPERANZA	ALDANA PULIDO	\$31.249.680,00	10/08/2018 14:03	\$23.434.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	111646	35507708	MARTHA PATRICIA	JIMENEZ	\$31.249.680,00	10/08/2018 9:24	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
16	111649	39615865	NINFA	CABALLERO CAICEDO	\$31.249.680,00	10/08/2018 9:32	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
17	111612	41578010	MARIA DEL TRANSITO	UYASABA LOPEZ	\$31.249.680,00	9/08/2018 10:55	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
18	111630	41633216	LUCILA	MEDINA	\$31.249.680,00	9/08/2018 17:08	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
19	111585	41665971	MARIA CARLOTA	ARENAS GIRALDO	\$31.249.680,00	8/08/2018 10:57	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Arborizadora Baja Manzana 55, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Caja de Vivienda Popular."

ARBORIZADORA BAJA MANZANA 55- Código 1223

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	Valor Subsidio	Estado del Hogar para la Asignación	Origen del recurso
20	111588	51721707	LUZ MARINA	TUNJUELO BARBOSA	\$31.249.680,00	8/08/2018 13:48	\$23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
21	111611	51765726	YOLANDA	RONCANCIO AVILA	\$31.249.680,00	9/08/2018 9:08	\$23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
22	111650	52186718	MARLENE	MEDINA RODRIGUEZ	\$31.249.680,00	10/08/2018 9:35	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	111664	52238471	YAMILE	MENDEZ	\$31.249.680,00	10/08/2018 14:09	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
24	111586	52298507	MARTHA LILIA	OBANDO	\$31.249.680,00	8/08/2018 11:05	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
25	111687	52456459	LUZ MARITSA	GUEVARA UMAÑA	\$31.249.680,00	13/08/2018 11:29	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	111684	52824796	GLORIA SOFIA	ROSAS TORRES	\$31.249.680,00	13/08/2018 11:11	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
27	111661	79299450	LUIS FERNANDO	HERNANDEZ ROMERO	\$31.249.680,00	10/08/2018 13:45	\$23.437.260,00	C.C.F. CAFAM - BOGOTA	FONVIVIENDA
28	111685	79343994	JULIO ERNESTO	LAGOS MOJICA	\$31.249.680,00	13/08/2018 11:18	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	111620	79544735	JOSE IGNACIO	MARTINEZ RODRIGUEZ	\$31.249.680,00	9/08/2018 11:32	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
30	111679	80203033	LUIS HERNANDO	VENTURA VIRGUEZ	\$31.249.680,00	10/08/2018 17:10	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	111614	93294374	RAMIRO	LEON PEREZ	\$31.249.680,00	9/08/2018 11:00	\$23.437.260,00	C.C.F. COMPENSAR - BOGOTA	FONVIVIENDA
32	111688	1019006289	JULY JOHANNA	USMA USMA	\$31.249.680,00	13/08/2018 11:51	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
33	111683	1032375394	DIEGO FERNANDO	TOCANCIPA CORREA	\$31.249.680,00	13/08/2018 10:57	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
34	111656	1032381388	ANDRES	TURRIAGO FORERO	\$31.249.680,00	10/08/2018 9:47	\$23.437.260,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$796.863.840,00	

Según lo prescribe el artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto del Subsidio Familiar de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Arborizadora Baja Manzana 55, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Caja de Vivienda Popular."

al Subsidio Familiar de Vivienda, señaladas en el artículo 2.1.1.3.1.5.1 del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación del Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución, estará condicionada a que a la fecha de cierre de escrituración, de conformidad con los términos de referencia y las autorizaciones de prórroga que otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso Vipa, estos hogares cumplan con las condiciones del programa establecidas en el Decreto 1077 de 2015, enunciadas en el artículo 2.1.1.3.1.5.9 del citado decreto, cuyo contenido es la legalización del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Arborizadora Baja Manzana 55, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Caja de Vivienda Popular, e identificado en proceso con el código unificado 1223, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado al hogar señalado en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta y cuatro (34) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes o afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, al proyecto Arborizadora Baja Manzana 55, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y cuyo oferente es la Caja de Vivienda Popular."

ARTÍCULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 SEP 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Proyectó: Claudia Paris
Revisó: Jhon Jairo Meyer
Aprobó: Arelys Bravo Pereira

